

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2937

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Advertido error material en la cláusula sexta de las bases para la constitución, mediante concurso de méritos, de una bolsa de empleo para cubrir plazas de auxiliar de Educación Infantil, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021, se ha acordado la rectificación puntual de la misma, acuerdo del siguiente tenor literal:

«Visto que con fecha 30 de octubre de 2020 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva se adoptó acuerdo para la aprobación la convocatoria y las bases de la bolsa de trabajo con el objeto de cubrir con carácter temporal vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal con la categoría de auxiliar de Educación Infantil de la escuela de Educación Infantil municipal Palmas Palmitas.

Visto que en el apartado sexto parrafo tercero de las bases de la convocatoria se establecía que a los efectos de valorar la similitud del puesto de experiencia con el convocado: “A los efectos de la acreditación de la experiencia se entenderán como educador infantil, no admitiéndose la experiencia como auxiliar infantil”, siendo dicha redacción un error material cuando de las características del puesto a convocar, la experiencia realmente requerida es la de auxiliar infantil y no la de educador infantil.

Examinada la documentación que la acompaña, y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía núm. 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el cuórum legal necesario,

ACUERDA:

Primero. — Rectificar el error material observado en las bases de la bolsa de trabajo con el objeto de cubrir con carácter temporal vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal con la categoría de auxiliar de Educación Infantil de la escuela de Educación Infantil municipal Palmas Palmitas aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Locales de fecha 30 de octubre de 2020, y en consecuencia corregir el apartado sexto, parrafo tercero de la misma, de tal modo que, como criterio para valorar la similitud del puesto,

DONDE DICE:

“A los efectos de la acreditación de la experiencia se entenderán como educador infantil, no admitiéndose la experiencia como auxiliar infantil o monitora de cualquier clase”.

DEBE DECIR:

“A los efectos de la acreditación de la experiencia se entenderán como puestos similares el auxiliar infantil, no admitiéndose la experiencia como educador infantil o monitora de cualquier clase”.

Segundo. — Publicar la presente rectificación de las bases reguladoras de la bolsa de trabajo en el BOPZ, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, otorgando cinco días hábiles desde su publicación, por si algún aspirante, en base a lo previsto en dicha clausula no aportó documentación que pueda ser valorada de conformidad con la presente rectificación».

María de Huerva, a 29 de marzo de 2021. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.